

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 112-2016

FECHA: 03	DE NOVIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA				
CONTRATISTA:	WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ				
NIT O CEDULA	80.500.134 DE FUSAGASUGA				
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SÉSENTA MIL PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.460.350) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY				
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO A LA ENTREC SATISFACCION DEL PRODUCTO, PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION SUPERVISOR, DEL CONTRATO, LA ENTRARA AL ALMAGENTA				
CON CARGO AL RUBRO	0305130102	No. C.D.P.	2016001132		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.				
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA GARCIA TORRES – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA				
ОВЈЕТО:	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.				

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte el señor WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ identificado con C.C. N° 80.500.134 de Fusagasugá, con matricula N° 01382430 del 03 de junio de 2004, propietario del establecimiento ANDINA EXPRESS DE COLOMBIA, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2016001132 de Octubre 24 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante

No



Compared Co.

NOTHING by

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 7

Concepto Técnico Nº 200-CTE-060-16 de octubre 20 de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa quién justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA en los siguientes términos: "...La Constitución Política Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

La empresa requiere para su buen y normal funcionamiento, suministro de los artículos y productos de cafetería en la oficina principal y plantas de tratamiento de EMSERFUSA E.S.P. que permita el óptimo funcionamiento de las mismas y la atención a los funcionarios garantizando el buen desarrollo de las actividades de los procesos misionales, como los de apoyo de la Entidad y así mismo mantener un ambiente adecuado de trabajo para sus colaboradores.

De igual manera conviene indicar que por salud ocupacional se recomienda contar con equipos nuevos que garanticen que las bebidas que se consuman cumplan con las medidas de higiene necesarias y son determinantes para la atención de los funcionarios y visitantes.

En cuanto al servicio de cafetería, se hace necesario para el bienestar de los funcionarios en procura del buen ambiente laboral, evitando así su desplazamiento a la cafetería del primer piso para satisfacer esta necesidad, es por ello que se ve la necesidad de adoptar un punto de cafetería en el tercer piso con el objetivo de poder atender las diferentes reuniones que se realizan en sala de juntas de la misma además de las constantes visita que se tiene por parte de los usuarios a las instalaciones y solo se cuenta con dos personas para realizar la limpieza de la sede principal y la atención de los mismo. Por tanto se requiere el suministro tanto de las grecas como de los utensilios necesarios para su distribución.

Igualmente la sede principal debe garantizar una óptima utilización de los residuos sólidos que permita garantizar las condiciones ecológicas de protección al medio ambiente, por lo cual se requiere realizar la compra de un punto ecológico. Se hace necesario establecer una relación contractual con una persona natural o jurídica que suministre los elementos de cafetería necesaria para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P...." 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

8). En consecuencia, se seleccionó a WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.., de



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 7

conformidad con la propuesta de fecha 02 de Noviembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Los elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

	ESPECIFICACIONES ESPECIALES						
ITE	DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total			
1	Carrito abierto 3 estantes para servicios generales: Dimensiones: 85.4 (La) x 47,3 cm (An) cm x 95,9 cm (Al) Peso: 90.7 kg. Duraderos y perfectos para múltiples funciones varas de aluminio y estantes moldeados Que No se oxidan, quiebran ni requieren de pintura. Con ruedas giratorias Que No marcan el piso. Construcción plástica Fácil de Limpiar. Estantes amplios para equipo y suministros Hasta de 90,7 kg.	1	\$586.350	\$586.350 /			
2	GRECA CON CAPACIDAD PARA 120 TINTOS: Eléctrica. Ideal para oficinas, Fabricación 100% nacional en acero 430 brillante calibre 26. Esta greca cuenta con tres servicios (Agua caliente para preparación de té, aromáticas o bebidas a base de agua caliente, leche caliente para preparación de café, perico etc. y Tinto) niveles para verificar la cantidad del contenido, Porta niveles en aluminio, Llaves de chupa tipo italiana. Eléctrica: cable encauchado de alta resistencia, a 110 V 1800 Watts. Ó Gas: propano o natural. Incluye accesorios: un aro y dos filtros para el café.	1	\$770.000	\$770.000			
3	Cafetera 12 tazas: Botón de encendido y apagado, ahorro: filtro permanente incluido, comodidad: tanque de agua con ventanilla doble.	1	\$125.000	\$125.000			
4	Termo de 3 litros: Material: acero inoxidable. Para uso caliente ó frío, conserva la temperatura entre 8/10hr aproximadamente, práctica bomba que permite succionar el líquido, válvula desmontable para una perfecta limpieza, Tapa con seguro que evita que se derrame el contenido, ampolla con vacío	3	\$90.000	\$270.000			



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 7

	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			\$2.460.350
6	Toalla de tela blanca multiusos	15	\$5.000	\$75.000
5 II	191 cm (An) x 149 cm (Al) elaborado en polietileno, resistentes a la intemperie.			4
5	(plástico), verde (ordinarios no reciclable), gris (papel cartón). Dimensiones (cm): 60 cm (Prof) x	1	\$634.000	\$634.000
	puestos, especiales para exteriores en colores azul	vet tal. Stale		
	interno de vidrio, incluye manija para su transporte. Punto ecológico 121 litros: 3		11 - 12	- Y

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRA con cargo al Rubro N° 0305130102 "Materiales y suministros" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar I) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido ñ) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2. Efectuar entrega total y efectiva de los productos contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido. 3. Realizara los cambios y aceptara las devoluciones que se consideren necesarios a los productos entregados a EMSERFUSA ESP, que no cumplan con los especificaciones técnicas. 4. Deberá entregar los productos en el almacén de la Entidad ubicado en la planta la venta manila segundo sector. 5. Los productos deberán contar con una garantía por parte del fabricante. 6. Asumirá los costos de transporte de los elementos entregados, al igual que de las devoluciones que EMSERFUSA ESP llegare a solicitar que no cumplan con lo mencionado en los numerales anteriores. 7. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato.



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 7

CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto del presente contrato en la ciudad de Fusagasugá en las instalaciones del Almacén ubicado en la planta la venta. CLÁUSULA SEXTA-. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.460.350) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, de conformidad con la oferta presentada el 02 de Noviembre de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista en un solo pago a la entrega a satisfacción del producto, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la entrada al almacén y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de un (01) mes término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS: Teniendo en consideración que el objeto, plazo y forma de pago no se hace necesario exigir garantías de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Empresa. CLÁUSULA DECIMA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-.SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-.

all for



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 7

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 7

términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como confidencial. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: EI contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá - Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS GEREÑTE EMSERFUSA E.S.P.

ACEPTACIÓN:

CONTRATISTA:

WILLIAN RENÉ ACOSTA LOPEZ C.C. 80.500.134 DE FGGA ANDINA EXPRESS DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo M - Abogado Contratista

Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:

HEIDI JOHANNA GARCIA TORRES

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:

JÚLIO CESAR SORZA ØBAQU₽

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORÓ: LORENIA MOLINA – AUX JURÍDICA